ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** **Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001** **DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

0 0 3 0 8 FEB. 2018

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Lucia del Pilar Bohórquez Avendaño Representante legal Rectora:	C.C. No. 51.972.852 NIT: 860.507.903-3

OBRA	Intervención de las áreas de andén localizadas frente a los predios con nomenclatura urbana CL 64 15 37, KR 15 63 A 97, KR 15 63 A 49, KR 15 63 A 45, KR 15 63 A 9, KR 15 63 A 5, CL 63 A 15 20, CL 63 A 15 30, CL 63 A 15 36, CL 63 A 15 42, CL 63 A 15 94, KR 16 63 A 30, KR 16 63 A 42, KR 16 63 A 68 y las nomenclaturas CL 63 A 16 4, CL 63 A 16 10, CL 63 A 16 16, CL 63 A 16 38, CL 63 A 16 52, CL 63 A 16 64, CL 63 A 16 72, KR 17 63 A 8, KR 17 63 A 26, KR 17 63 A 28, KR 17 63 A 42, CL 63 B 16 67, CL 63B 16 47, CL 63 B 16 11, KR 16 63 A 69, KR 16 63 A 57, KR 16 63 A 39, KR 16 63 A 27, para un total de 32 predios frente a los cuales se propone la intervención de las áreas de andén de espacio público de la Localidad de Barrios Unidos Bogotá D.C.
DESTINACION	Construcción de los andenes frente a los predios localizados con nomenclatura urbana CL 64 15 37, KR 15 63 A 97, KR 15 63 A 49, KR 15 63 A 45, KR 15 63 A 9, KR 15 63 A 5, CL 63 A 15 20, CL 63 A 15 30, CL 63 A 15 36, CL 63 A 15 42, CL 63 A 15 94, KR 16 63 A 30, KR 16 63 A 42, KR 16 63 A 68 y las nomenclaturas CL 63 A 16 4, CL 63 A 16 10, CL 63 A 16 16, CL 63 A 16 38, CL 63 A 16 52, CL 63 A 16 64, CL 63 A 16 72, KR 17 63 A 8, KR 17 63 A 26, KR 17 63 A 28, KR 17 63 A 42, CL 63 B 16 67, CL 63B 16 47, CL 63 B 16 11, KR 16 63 A 69, KR 16 63 A 57, KR 16 63 A 39, KR 16 63 A 27, para un total de 32 predios de la Localidad de Barrios Unidos Bogotá D.C. en cumplimiento del PRM Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013.
URB/BARRIO/DLLO	La Esperanza
PLANO URBANÍSTICO	Plan de Regularización y Manejo Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013
ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m^2)	**2062.20 M2**

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO
G101	PLANTA DE LOCALIZACIÓN – Listado de planos
G102	PLANTA GENERAL
G103	PLANTA GENERAL DE MOBILIARIO

0 0 3 08 FEB. 2018

G104	PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL
A104	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A105	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A106	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A107	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A108	PLANTA PERFIL TRAMO 3 – EJE 3
A109	PLANTA PERFIL TRAMO 3 – EJE 3
A110	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A111	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A112	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A113	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A114	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A115	PLANTA PERFIL TRAMO 5 - EJE 5
A116	PLANTA PERFIL TRAMO 5 - EJE 5
A117	PLANTA PERFIL TRAMO 5 - EJE 5
A118	PLANTA PERFIL TRAMO 7 - EJE 7
A119	PLANTA PERFIL TRAMO 7 - EJE 7
A120	CORTES TIPO
L101	PLANTA GENERAL-PAISAJISTICO
D101	VADOS PEATONALES
D102	RAMPAS VEHICULARES
D201	CONTENEDORES DE ÁRBOL, BOLARDO, CANECAS
D301	TRAMOS TIPO

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-47825, 2-2017-56332, 1-2017-65742, 2-2017-66558, 1-2017-69196, 1-2017-70553.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X	NA	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X	NA	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2016-20059	02/11/2016
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI X	NO	3-2016-20907	21/11/2016
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI X	NO	WR 515	13/06/2016

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural *Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	10150224-346-2017 Ref. 181092567	06/06/2017
Concepto CODENSA *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	Radicado solicitud No. 01976537 No. Respuesta 06342113	12/06/2017 02/08/2017
Concepto Acueducto *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	E-2017-047601, E-2017-043327 32300-2017-0477 S-2017-096244	02/06/2017
Concepto ETB *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	ETB 320170027967 220170028542	27/06/2017
Concepto IDU	SI	NO X	20172150741631	03/08/2017
Concepto DADEP	SI	NO X		

Concepto IDRD	SI X	NO		
Concepto SDA	SI X	NO		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión WR689	09/10/2017
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Una vez revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público solicitado por la Fundación Universitaria Los Libertadores, radicada mediante el No. 1-2017-47825 del 28 de agosto de 2017 para la construcción de las áreas de andén localizadas frente a los predios identificados con nomenclatura urbana (CL 64 15 37 pedio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 97 predio colindante al dotacional), (KR 15 63 A 49 predio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 45 predio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 9 predio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 5 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 20 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 30 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 36 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 42 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 94 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y es predio colindante al predio Dotacional objeto del PRM), (KR 16 63 A 30 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 42 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 68 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y hace parte del PRM).

Así como la intervención de las nomenclaturas urbanas (CL 63 A 16 4 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 10 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 16 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 38 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y es predio colindante al predio Dotacional objeto del PRM), (CL 63 A 16 52 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 64 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 72 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 8 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 26 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 28 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 42 predio colindante al Dotacional), (CL 63 B 16 67 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los libertadores y es predio colindante al predio Dotacional objeto del PRM), (CL 63B 16 47 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y hace parte del PRM), (CL 63 B 16 11 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 69 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 57 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 39 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 27 predio localizado sobre la Carrera 16 que hace parte del globo de terreno identificado con nomenclatura urbana (Calle 63B 16 47) que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores), para un total de 32 predios frente a los cuales se propone la intervención de las áreas de andén de espacio público de la Localidad de Barrios Unidos Bogotá D.C. en cumplimiento del PRM Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013 *"Por la cual se adopta el*

Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores". Se tiene lo siguiente;

En la solicitud de intervención del espacio público de La Fundación Universitaria los Libertadores, referencia en la memoria descriptiva que en cumplimiento de *"los compromisos generados en la Resolución 1604 de diciembre de 2013 por medio de la cual se expidió el Plan de Regularización y Manejo (PRM) de la Fundación Universitaria los Libertadores, que en su numeral 6.1.2.2. establece los compromisos en cuanto a los andenes así: "se deben recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes del proyecto según cartilla de andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que las modifiquen o sustituyan".*

Por lo anterior, una vez realizado el estudio técnico y jurídico de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió Acta de Observaciones y Correcciones mediante radicado 2-2017-56332 del 12 de octubre de 2017, del cual la Fundación Universitaria Los Libertadores mediante radicado 1-2017-65742 del 24 de noviembre de 2017, solicito prorroga de 15 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos en cumplimiento de lo señalado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4.

Mediante radicado 2-2017-66558 del 4 de diciembre de 2017, la Dirección del Taller del Espacio Público informa que se concede la ampliación de términos por 15 días hábiles para dar respuesta a requerimientos de conformidad con la norma citada.

Que mediante radicado 1-2017-69196 del 14 de diciembre de 2017, la Fundación Universitaria Los Libertadores emite respuesta al Acta de Observaciones, así como también mediante radicado 1-2017-70553 del 21 de diciembre de 2017, la Fundación Universitaria Los Libertadores completa la respuesta a requerimientos adjuntando el plano de planta general y descripción del proyecto.

Una vez completada la documentación, se revisó la totalidad de la propuesta de Intervención del Espacio Público y se identificó que, **se da cumplimiento a los requerimientos señalados por la Dirección del Taller del Espacio Público en el Acta de Observaciones, en cumplimiento de la Cartilla de Andenes Decreto Distrital 561 de 2015**, así como también a los requerimientos jurídicos.

Por lo tanto, se tiene que, en el **ASPECTO URBANÍSTICO** dentro de la solicitud de intervención, la Dirección del Taller del Espacio Público consideró necesario hacer un análisis de los antecedentes normativos de la Fundación Universitaria los Libertadores y hacer una revisión en el Archivo de la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que en la memoria descriptiva, los solicitantes refieren lo siguiente: "***Áreas de intervención*** *(...) Las áreas de intervención corresponden al entorno de la Institución, de acuerdo con lo solicitado en la Resolución 1604 de diciembre de 2013.*

El Formulario M-FO-020 contiene el plano explicativo de las áreas de intervención de esta solicitud resaltando en color rojo, de acuerdo con las directrices de la Dirección del Taller de Espacio Público, las áreas de intervención. Esta solicitud corresponde a una primera etapa de la intervención total. De esta solicitud se excluye la intervención y ocupación del espacio público sobre el costado sur de la calle 64 entre carreras 15 y 16. (...)

(…)
Exclusiones
Se reitera que se excluye de esta solicitud el tramo sobre la calle 64 entre las carreras 15 y 16, ya que se debe realizar un ajuste en el plano topográfico para ajustarlo a las áreas vigentes. Una vez realizado dicho ajuste se presentará la correspondiente solicitud (…).

Teniendo en cuenta que en el PRM se define la obligación para la intervención de la totalidad de los andenes circundantes al Dotacional, según lo señalado en el artículo 6, numeral *6.1.2.2* de la Resolución 1604 de 2013, se identificó que, dentro de la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público, la Fundación Universitaria Los Libertadores excluye de la intervención unas áreas de andén que hacen parte de las obligaciones señaladas en el PRM de la cual se expone lo siguiente:

EXCLUSIÓN DE PREDIOS LOCALIZADOS FRENTE A LA CALLE 64 ENTRE CARRERAS 15 Y 16: Consultados los antecedentes normativos, la Dirección del Taller del Espacio Público identificó que, en el año 2016, la Fundación Universitaria Los Libertadores había presentado ante esta Secretaría, solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público con el radicado 1-2016-40319 del 17 de agosto de 2016. Dentro de esta solicitud, la Dirección del Taller del Espacio Público realizó el estudio técnico de la cual requirió hacer, entre otros estudios, consultas normativas a otras Dependencias de la Entidad para emitir requerimientos a la Fundación Universitaria los Libertadores.

Por tal razón, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió consulta a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos con radicado 3-2016-19867 del 31 de octubre de 2016, realizando la consulta referente a la Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013, artículo 6 (Compromisos y cronograma), el cual menciona; *"(…) Se debe realizar actualización del Plano Topográfico BU12/1-04 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, previo a la solicitud de licencias urbanísticas".* Así como lo referido en el numeral 6.1.2.1 de la citada Resolución, (Controles Ambientales y Reservas Viales), en cuanto a *"Se deben prever las franjas de control ambiental y/o aislamiento, que se definan como parte de la actualización del plano topográfico BU12/1-04. Las franjas de control ambiental se deben liberar y ceder gratuitamente al Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Así mismo, se debe tener en cuenta en la actualización del citado plano, los aspectos atinentes a las reservas viales*". Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en vigencia el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) y que el PRM se aprobó en el marco de las disposiciones del Decreto Distrital 364 de 2013 *"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004",* suspendido provisionalmente por Auto CE 624 de 2014.

Por lo tanto, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos emitió concepto técnico con radicado SDP 3-2016-20907 del 21 de noviembre de 2016, del cual concluyó lo siguiente:

"(…)
En conclusión, para el caso en concreto, en lo que respecta a las franjas de control ambiental y/o aislamiento y los aspectos atinentes a las reservas viales dispuestos en la Resolución No. 1604 de 2013 por medio de la cual se aprobó el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, se deberá actualizar el plano topográfico previo a la solicitud de licencias urbanísticas, dentro de las cuales se encuentra la Licencia de Ocupación e Intervención del Espacio Público (artículo 2° del Decreto Nacional 2218 de 2015).

Finalmente, se considera pertinente traer a colación la respuesta que frente al mismo tema emitió la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante radicado 3- 2016-20059 del 2 de noviembre de 2016 en la cual concluyó:

"En consecuencia, se requiere adelantar la actualización del plano topográfico objeto de la consulta (radicación 2013-1343273), con el fin de precisar las determinantes que, en temas de malla vial, se deben considerar, en el marco de los trámites que se adelanten en relación con la universidad Los Libertadores y su Plan de Regularización y Manejo."
(Subrayado fuera de texto)

Bajo la misma línea, la Dirección del Taller del Espacio Público realizó consulta a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con el radicado 3-2016-19349 del 24 de octubre de 2016, del cual emitió concepto técnico con el radicado 3-2016-20059 del 2 de noviembre de 2016, mencionando lo siguiente:

"(…) Parágrafo: Como requisito para solicitar la licencia de urbanismo, todo proyecto deberá contar con el plano topográfico actualizado, vial y cartográficamente, incorporado en la cartografía oficial del Distrito Capital."

En consecuencia, se requiere adelantar la actualización del plano topográfico objeto de la consulta (radicación 2013-1343273), con el fin de precisar las determinantes que, en temas de malla vial, se deben considerar, en el marco de los trámites que se adelanten en relación con la universidad Los Libertadores y su Plan de Regularización y Manejo".

Teniendo en cuenta lo expuesto por las direcciones antes mencionadas, la Fundación Universitaria Los Libertadores presenta dentro de su solicitud, la exclusión de las áreas de andén localizadas frente a la Calle 64 entre Carreras15 y 16 hasta tanto no se actualice el plano topográfico con radicado No. 20131343273.

EXCLUSIÓN DE PREDIOS COLINDANTES (vecinos) AL DOTACIONAL POR NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN QUE SOPORTE ACCESOS VEHICULARES. Por otra parte, la Fundación Universitaria Los Libertadores, excluye de la intervención los predios identificados con nomenclatura urbana Carrera 15 No. 63 A–23, Carrera 15 No. 63A-27, Carrera 15 No. 63 A–41 y Carrera 15 No. 63 A–25 en una longitud de andén aproximada frente a los predios de 29.90mts, según medida tomada del plano de Manzana Catastral por no contar con Licencia de Construcción que soporte los accesos vehiculares existentes en terreno, los cuales corresponden a un taller automotriz.

Por lo tanto, en la memoria descriptiva la Fundación Universitaria Los Libertadores expone lo siguiente:

(…) esta solicitud no intervendrá los predios que se localizan sobre la carrera 15 con los números 63A-23, 63 A-27 y 63 A-41. Al propietario de dichos predios se le informó que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6. Compromisos y cronograma, numeral 6.1.2.2 Andenes de la Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013, la Fundación Universitaria Los Libertadores debe recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes de los predios de la Institución. Así mismo se le indicó que de acuerdo con la comunicación de la Dirección del Taller de Espacio Público2-2017-56332 del 11 de octubre de 2017, no se cuenta con licencia de construcción vigente para los predios de su propiedad, documento esencial para la intervención de estas áreas. En consecuencia, no es posible desarrollar ninguna intervención en el espacio público frente a dichos predios teniendo en cuenta el Decreto Distrital 561 de 2015. De acuerdo con lo anterior se le manifestó al propietario que no se realizará ninguna intervención en el espacio público frente a los predios identificados con las nomenclaturas Carrera 15 No. 63A–23, 63A-27 y 63A–41.

Con respecto al predio con nomenclatura Carrera 15 No. 63A–25, colindante con los predios anteriormente mencionados, con un frente sobre la carrera 15 de 1.2m, no fue posible contactar a su propietario, pese a que se le informó por correo certificado del día 30 de junio de 2016 (número de guía de correo 1137638261), donde se le notificó sobre el trámite para la intervención de las áreas frente a su predio. En consecuencia, al no poder contactar

al dueño de este predio y no contar este predio tampoco con licencia de construcción no se realizará ninguna intervención en el espacio público frente a este predio.

Sustentando lo anterior, la Fundación Universitaria los Libertadores, adjunta el *"ACTA REUNIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y EL SEÑOR LUIS GONZÁLEZ, PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 15 NO. 63 A-23, 63A-27 Y 63 A-41"* con fecha del mes de noviembre de 2017, en la cual le informan al propietario sobre el trámite llevado a cabo para solicitud de Intervención del Espacio Público en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el PRM contenidos en la Resolución 1604 de 2013.

Por lo tanto, una vez aclaradas las exclusiones de las áreas de andén colindantes al Dotacional que hacen parte de las obligaciones del PRM, se tiene que; La presente LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS ÁREAS DE ANDÉN localizadas frente a la Fundación Universitaria Los Libertadores y áreas colindantes al Dotacional, aplica para las áreas de andén localizadas frente a los predios identificados con nomenclatura urbana (CL 64 15 37 pedio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 97 predio colindante al dotacional), (KR 15 63 A 49 predio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 45 predio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 9 predio colindante al Dotacional), (KR 15 63 A 5 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 20 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 30 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 36 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 42 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 15 94 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y es predio colindante al predio Dotacional objeto del PRM), (KR 16 63 A 30 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 42 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 68 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y hace parte del PRM).

Así como la intervención de las nomenclaturas urbanas (CL 63 A 16 4 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 10 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 16 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 38 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y es predio colindante al predio Dotacional objeto del PRM), (CL 63 A 16 52 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 64 predio colindante al Dotacional), (CL 63 A 16 72 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 8 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 26 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 28 predio colindante al Dotacional), (KR 17 63 A 42 predio colindante al Dotacional), (CL 63 B 16 67 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los libertadores y es predio colindante al predio Dotacional objeto del PRM), (CL 63B 16 47 predio que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores y hace parte del PRM), (CL 63 B 16 11 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 69 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 57 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 39 predio colindante al Dotacional), (KR 16 63 A 27 predio localizado sobre la Carrera 16 que hace parte del globo de terreno identificado con nomenclatura urbana (Calle 63B 16 47) que pertenece a la Fundación Universitaria Los Libertadores), para un total de 32 predios.
Por lo tanto, dentro del listado de predios frente a los cuales se propone la intervención del Espacio Público, esta Dirección requirió a la Fundación Universitaria Los Libertadores, hacer la comunicación del trámite llevado a cabo ante esta Secretaria, así como verificación de los accesos vehiculares a predios soportados mediante Licencia de Construcción para validar la solicitud de Intervención del Espacio Público.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Fundación Universitaria Los Libertadores da cumplimiento al requerimiento para la propuesta de las **INTERVENCIONES DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE PREDIOS COLINDANTES** al Dotacional, refiriendo lo siguiente:

"(…) se realizó un levantamiento fotográfico y la revisión de los documentos y planos de licencia de construcción que reposan en el Archivo Central de Predios, con el fin de determinar los accesos vehiculares aprobados y las dimensiones de los mismos para incluirlos en la planimetría de solicitud de licencia.
Adicionalmente se remitieron comunicaciones a los vecinos colindantes con el fin de cumplir con los requerimientos generados por la Dirección del Taller del Espacio Público, las cuales se anexaron como soporte a la solicitud inicial. Como apoyo complementario al proceso se referencia el plano de deslinde de áreas de espacio público, correspondiente a la Fundación Universitaria Los Libertadores, del cual se han tomado los perfiles viales, los cuales hacen referencia a una sección típica, que serán respetados y conservados. Es importante resaltar que la vía varía en algunos sectores y esto no se evidencia en el plano de deslinde de áreas de espacio público, por lo cual la Fundación Universitaria Los Libertadores, se compromete a no intervenir los perfiles viales existentes en sitio. De esta manera la propuesta de intervención se ajustará a lo existente y mantendrá no solamente dichos perfiles viales existentes, sino también las redes de servicios públicos aéreas y subterráneas y el mobiliario público existente. Se anexa el plano de la Resolución 1604 de diciembre de 2013 de expedición del PRM".

Del anterior análisis, se relaciona a continuación el listado de Licencias de Construcción que hacen parte de los predios que soportan la exclusión y la aprobación de las áreas de andén, así como de los accesos vehiculares que hacen parte de la Licencia de Intervención del Espacio Público.

Manzana 1

Identificacion del predio	Cuenta con LC	No. LC	Fecha	Cuenta con plano	Cuenta con Acceso Vehicular
CL 64 15 37	Si	2667		No	
KR 15 63 A 97	Si	4434	12/07/1950	No	
KR 15 63 A 49	Si	11	9/01/1973	Si	Si
KR 15 63 A 45	Si	122	12/01/1973	Si	Si
KR 15 63 A 41	No				
KR 15 63 A 27	No				
KR 15 63 A 25	No				
KR 15 63 A 23	No				
KR 15 63 A 9	No				
KR 15 63 A 5	Si	2517		Si	Si
CL 63 A 15 20	Si	ON22357		Si	Si
CL 63 A 15 30	Si	1093	21/04/1966	Si	No
CL 63 A 15 36	No				
CL 63 A 15 42	No				
CL 63 A 15 94	Si	05-4-0858	18/08/2005	Si	Si
KR 16 63 A 30	No				
KR 16 63 A 42	No				
KR 16 63 A 68	Si	122	96/05/08	Si	Si
KR 16 63 A 68	Si	161-0134	5/05/2016	Si	Si

Manzana 2

Identificacion del predio	Cuenta con LC	No. LC		Cuenta con plano	Cuenta con Acceso Vehicular
CL 63 A 16 4	No				
CL 63 A 16 10	No				
CL 63 A 16 16	Si	1294	11/03/1968	Si	Si
CL 63 A 16 38	Si	8989	19/06/1990	Si	Si
CL 63 A 16 52	Si	3450	19/09/1944	Si	Si
CL 63 A 16 64	Si	2921	16/08/1977	Si	Si
CL 63 A 16 72	Si	No figura	3/03/1938	Si	Si
KR 17 63 A 8	No				
KR 17 63 A 26	Si	947	2/03/1946	Si	Si
KR 17 63 A 28	No				
KR 17 63 A 42	Si	26298	25/09/1984	Si	Si
CL 63 B 16 67	No				
CL 63 B 16 47	Si	09-2-0128	29/09/2010	Si	Si
CL 63 B 16 11	Si	28129	19/03/1985	Si	No
KR 16 63 A 69	Si	No figura	23/10/1939	Si	No
KR 16 63 A 57	Si	No figura	6/03/1941	Si	No
KR 16 63 A 39	Si	ON69332		No	Si
KR 16 63 A 27	Si	05-5-0901	29/08/2005	Si	Si

Fuente: Según Investigación SDP

Dentro de la solicitud presentada, los solicitantes de la Licencia de Intervención del Espacio Público, adjuntan mediante correo certificado, las cartas de comunicación y solicitud de información de Licencias de Construcción para verificación de los accesos vehiculares informando entre otras cosas lo siguiente: *"(...) Tanto las autoridades Distritales como nuestra Institución estamos interesados en que el andén frente a su inmueble quede exactamente como la licencia de construcción lo indica".*

Por lo tanto, la Dirección del Taller del Espacio Público hace una revisión exhaustiva para los predios vecinos al Dotacional en cuanto a las referencias de las citadas comunicaciones a los predios colindantes, así como verificación de los diseños en correspondencia a lo aprobado mediante Licencia de Construcción.
La Fundación Universitaria Los Libertadores, realizo consulta de la Información de las Licencias de Construcción de los predios vecinos al Dotacional en el Archivo Central de predios de esta Secretaría para verificación de los accesos vehiculares a predios, en concordancia con la propuesta del diseño de rampas vehiculares de acceso a predios.

Por lo que, una vez revisada la totalidad de los diseños de acceso a predios vecinos al Dotacional en comparación con los planos de Licencia de Construcción, **se constató que, los accesos vehiculares a predios propuestos en la totalidad de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, van en concordancia con las Licencias de Construcción dando estricto cumplimiento a las normas de Espacio Público.**

Por lo tanto, a continuación, esta Secretaría transcribe el listado de predios frente a los cuales la Fundación Universitaria Los Libertadores emite comunicación;

Nomenclatura Urbana Predio colindante	Código de entrega	Verificación Recibo entrega
Calle 63 A 16 08/10/12	1137638283	
Calle 63 A 16-16/18/20/24/28	1137638282	
Calle 63 A 16 04/06/ Carrera 16 63 A-07/09/11/13	1137638281	
Calle 63 A 16-38/44	1137638280	
Calle 63 A 16-52/54/56	1137638279	
Calle 63 A 16-64	1137638278	Devolución
Calle 63 A 16-72/74	1137638277	
Calle 63 A 15-40/42/44	1137638276	
Calle 63 A 15-36	1137638275	
Calle 63 A 15-36	1137638274	
Calle 63 B 16-03 / Carrera 16 63A-63/67/69/71	1137638273	Devolución
Calle 63 B 16-11/13	1137638272	
Calle 64 15-05/ Carrera 15 63 A-97	1137638271	
Carrera 17 63 A 16-02 / Calle 63 A 16-76	1137638270	
Carrera 17 63 A -08/12/14/16	1137638270	
Carrera 17 63 A-26	1137638268	
Carrera 17 63 A-28/30	1137638267	
Carrera 17 63 A-42/44	1137638266	
Carrera 15 63 A-43/45	1137638265	

Nomenclatura Urbana Predio colindante	Código de entrega	Verificación Recibo entrega
Carrera 15 63A-05	1137638264	
Carrera 15 63A-09/11/13	1137638263	
Carrera 15 63 A-23	1137638262	
Carrera 15 63A-25	1137638261	
Carrera 15 63A-27	1137638260	
Carrera 15 63 A-41	1137638259	
Carrera 15 63 A-47/49	1137638258	
Carrera 16 63 A-30/32/34	1137638286	
Carrera 16 63 A 57/59/61	1137638285	
Carrera 63 A 15-16/18/20/22	1137638284	Devolución
Carrera 17 63 A-26	1137638293	
Carrera 15 63 A -27	1137638298	
Carrera 15 63 A-41	1137638297	
Calle 63 A 16-04/06/ Carrera 16 63 A-07/09-11-13	1137638296	
Calle 63 A 16-08/10/12	1137638295	
Carrera 17 63A-08/12/14/16	1137638294	
Calle 63 B 16-03 / Carrera 16 63A-63/67/69/71	1137638292	Devolución
Carrera 16 63 A-57/59/61	1137638291	
Calle 63A 16-16	1137638257	

En lo referente a los **PERFILES VIALES**, se verificó el ancho de los perfiles viales señalados en el plano del PRM, Plano 1/1 *"Plano de Deslinde de Áreas de Espacio Público"*, en los cuales, se identificó que dimensiones señaladas en los planos de propuesta, se encuentran dentro del rango establecido en el plano 1/1 del PRM.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, una vez revisada la totalidad de los planos presentados en la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público, se identificó que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos presentados por esta Secretaría identificándose planos de detalles arquitectónicos, planos de paisajismo, detalle de las intervenciones cumpliendo con las normas de Accesibilidad Universal así como las especificaciones técnicas referidas en la Cartilla de Andenes Decreto Distrital 561 de 2015, mencionando entre otras cosas lo siguiente:

"En la intervención de los andenes se prevé la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto 470 de 2007 - Política Pública de Discapacidad. En cuanto a los elementos existentes que hacen parte del espacio público como cajas de servicios públicos, postes de luz, luminarias existentes, mobiliario telefónico, bancas entre otros, se reitera que no serán modificados y se mantendrán en su ubicación original. Se muestra a continuación el detalle del tratamiento de los vados peatonales los cuales se encuentran en mayor detalle en los planos de propuesta". (…)

"Los andenes se entregarán completamente reconstruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente. Se aclara que no se intervendrán redes subterráneas ni aéreas de servicios públicos existentes al momento de la intervención".

"La arborización
En cuanto a la vegetación la propuesta consiste en realizar la arborización de acuerdo con lo estipulado en el concepto del Jardín Botánico. Para ello se realizó una reunión de la cual se generaron las recomendaciones técnicas para la siembra y mantenimiento de las especies planteadas por el Jardín Botánico. Es importante resaltar que la Institución se compromete a mantener y podar estas especies de tal manera que se preserven y mantengan y no interfieran con los elementos existentes ni con las redes aéreas de servicios públicos. Esta arborización se plantea de la siguiente manera:

Etapa 1:
En la carrera 16 entre calles 63 A y 64, costado oriental, se plantea sembrar 9 especies de Mangle de tierra fría (Escallonia Péndula).
En la carrera 16 entre calles 63a y 63B, costado occidental se plantea Sembrar 5 especies de Mangle de tierra fría (Escallonia Péndula).
(…) Se plantea utilizar contenedores de raíces de 2 metros de largo por 1,20 metros de ancho de acuerdo con el plano D201. ***(Ver documento anexo Aprobación Jardín Botánico, Radicación 1-2017-47825)***

Precisión Intervención de Espacio Público áreas de andén localizadas frente a los predios identificados con nomenclatura urbana Calle 63 A No 16 – 38 y Calle 63 A No. 16 – 72

En la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público, la Fundación Universitaria Los Libertadores, señala que; ***"Para los predios donde en terreno no cumplen con lo expresado en la Licencia de Construcción, se procederá con la construcción del andén derecho sin considerar la rampa de acceso vehicular, ejemplo CL 63 A 16 38 y CL 63 A 16 72"***. Lo anterior, según lineamientos establecidos en la Cartilla de Andenes de Bogotá Decreto Distrital 561 de 2015,

así como también, acogiendo lo requerimientos señalados en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Por lo tanto, se tiene que el predio con nomenclatura urbana Calle 63 No. 16 38, pertenece a la Fundación Universitaria los Libertadores, el cual cuenta con Licencia de construcción No. 8989 del 19 de junio de 1990. Verificada la licencia de construcción, se identificaron dos accesos vehiculares. No obstante, según registro fotográfico y según nota de los planos de propuesta (A104) y (A105) se menciona lo siguiente: *"En terreno no cumple con lo expresado en la Licencia de Construcción, por lo tanto, el andén pasa derecho (Ver registro fotográfico adjunto)"*. Teniendo en cuenta esto, se identificó que la construcción existente en terreno, difiere de la Licencia de Construcción, en cuanto a los accesos vehiculares. El andén propuesto en la solicitud de licencia de intervención, no deja accesos vehiculares al no identificarse cumplimiento de la licencia de construcción que lo respalde. (Quedando bajo responsabilidad del solicitante y a su vez propietario del predio frente al cual se realizará la intervención, el excluir el acceso vehicular frente al predio en mención).

El predio de la Calle 63 A 16 72 cuenta con licencia de construcción del 3 de marzo de 1938, del cual no se identificó número de licencia de Construcción en el Archivo Central de Predios de la SDP, pero si se identifica un plano de construcción aprobado, el cual cuenta con acceso vehicular sobre la Carrera 17. No obstante, según registro fotográfico, se verificó que, la construcción existente en terreno, no corresponde al plano aprobado con el acceso vehicular, evidenciando el no cumplimiento de lo aprobado en el plano de licencia de construcción. Por lo tanto, el andén propuesto en la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público, no deja accesos vehiculares.

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de dos mil sesenta y dos metros cuadrados con veinte centímetros (2062,20m2), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en correspondencia a las Licencias de Construcción y los respectivos planos de propuesta.

TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBICO, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, **AUTORIZA** LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURA URBANA: (CL 64 15 37 PEDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 97 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 49 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 45 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 9 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 5 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 20 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 30 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 36 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 42 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 94 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y ES PREDIO COLINDANTE AL PREDIO DOTACIONAL OBJETO DEL PRM), (KR 16 63 A 30 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 42 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 68

PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y HACE PARTE DEL PRM). ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE LAS NOMENCLATURAS URBANAS (CL 63 A 16 4 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 10 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 16 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 38 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y ES PREDIO COLINDANTE AL PREDIO DOTACIONAL OBJETO DEL PRM), (CL 63 A 16 52 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 64 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 72 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 8 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 26 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 28 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 42 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 B 16 67 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y ES PREDIO COLINDANTE AL PREDIO DOTACIONAL OBJETO DEL PRM), (CL 63B 16 47 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y HACE PARTE DEL PRM), (CL 63 B 16 11 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 69 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 57 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 39 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 27 PREDIO LOCALIZADO SOBRE LA CARRERA 16 QUE HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 63B 16 47) QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES), PARA UN TOTAL DE 32 PREDIOS, IDENTIFICANDO DENTRO DE LOS PLANOS DE PROPUESTA, LAS NOMENCLATURAS URBANAS DE CADA UNO DE LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN QUE SOPORTA LA INTERVENCIÓN DEL DISEÑO DE LAS RAMPAS VEHICULARES A PREDIOS.

La licencia consta de los siguientes documentos: veintiséis (26) planos que contienen:

PLANO Nº	CONTENIDO
G101	PLANTA DE LOCALIZACIÓN – Listado de planos
G102	PLANTA GENERAL
G103	PLANTA GENERAL DE MOBILIARIO
G104	PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL
A104	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A105	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A106	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A107	PLANTA PERFIL TRAMO 2 - EJE 2
A108	PLANTA PERFIL TRAMO 3 – EJE 3
A109	PLANTA PERFIL TRAMO 3 – EJE 3
A110	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A111	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A112	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4

PLANO Nº	CONTENIDO
A113	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A114	PLANTA PERFIL TRAMO 4 - EJE 4
A115	PLANTA PERFIL TRAMO 5 - EJE 5
A116	PLANTA PERFIL TRAMO 5 - EJE 5
A117	PLANTA PERFIL TRAMO 5 - EJE 5
A118	PLANTA PERFIL TRAMO 7 - EJE 7
A119	PLANTA PERFIL TRAMO 7 - EJE 7
A120	CORTES TIPO
L101	PLANTA GENERAL-PAISAJISTICO
D101	VADOS PEATONALES
D102	RAMPAS VEHICULARES
D201	CONTENEDORES DE ÁRBOL, BOLARDO, CANECAS
D301	TRAMOS TIPO

Certificados de matrícula inmobiliaria con Números:

Manzana 1		Manzana 2	
Identificación del Predio	Nº MATRICULA	Identificación del Predio	Nº MATRICULA
CL 64 15 37	50C-348958	CL 63 A 16 4	50C-681483
KR 15 63 A 97	50c-350774	CL 63 A 16 10	50C-1395152
KR 15 63 A 49	50C-113940	CL 63 A 16 16	50C-1116689
KR 15 63 A 45	50C-52344	CL 63 A 16 38	50C-681343
KR 15 63 A 9	50C-1161369	CL 63 A 16 52	50C-225985
KR 15 63 A 5	50C-246390	CL 63 A 16 64	50C-402614
CL 63 A 15 20	50C-213780	CL 63 A 16 72	50C-679302
CL 63 A 15 30	50C-758097	KR 17 63 A 8	50C-679303
CL 63 A 15 36	50C-642083	KR 17 63 A 26	50C-790884
CL 63 A 15 42	50C443120	KR 17 63 A 28	50C-361512
CL 63 A 15 94	50C-203889	KR 17 63 A 42	50C-507956
KR 16 63 A 30	50C-389680	CL 63 B 16 67	50C-1875136
KR 16 63 A 42	50C-471328	CL 63 B 16 47	50C-1875151
KR 16 63 A 68	50C-1875838	CL 63 B 16 11	50C-128001
KR 15 63 A 61	50C-1875838	KR 16 63 A 69	50C-732527
		KR 16 63 A 57	50C-266392
		KR 16 63 A 39	50C-136513
		KR 16 63 A 27	50C-1875151

Nota: Los recuadros que se encuentran en color verde, son predios de la Fundación Universitaria Los Libertadores

Planos de Manzana Catastral con Código de sector 007305016 y 007305009, (1) plano de levantamiento topográfico presentado por la Fundación Universitaria Los Libertadores, (1) Copia plano de Licencia de Construcción planta primer piso No. 000122 de febrero de 1996, (1) Copia plano Planta primer piso Licencia de Construcción No. 16-1-0134 del 5 de mayo de 2016, copia Acta Jardín Botánico No. WR515 del 13 de junio de 2016, Certificado de existencia y Representación Legal No. RL-03787-2017, fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la señora LUCIA DEL PILAR BOHÓRQUEZ AVENDAÑO, identificada con Cedula de Ciudadanía 51.972.852 de Bogotá quien actúa como Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores *"(...) es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería Jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 7542 de 1982-05-18, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".*

Adicionalmente hace parte de la Licencia de Intervención del Espacio Público, el estudio "**Proyecto de Intervención de Espacio Público**" en los que se identifica si cuentan o no con acceso vehicular a predios, donde se relacionan los números de las Licencias de Construcción, cuyos planos originales y copias se encuentran en la Secretaría Distrital de Planeación. Todo el expediente consta de trescientos diecinueve (319) folios, (29) planos y (5) CDs.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con la documentación solicitada.

En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE A LAS NOMENCLATURAS URBANAS (CL 64 15 37 PEDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 97 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 49 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 45 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 9 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 15 63 A 5 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 20 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 30 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 36 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 42 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 15 94 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y ES PREDIO COLINDANTE AL PREDIO DOTACIONAL OBJETO DEL PRM), (KR 16 63 A 30 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 42 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 68 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y HACE PARTE DEL PRM).

ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE LAS NOMENCLATURAS URBANAS (CL 63 A 16 4 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 10 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 16 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 38 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y ES PREDIO COLINDANTE AL PREDIO DOTACIONAL OBJETO DEL PRM), (CL 63 A 16 52 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 64 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 A 16 72 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 8 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 26 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 28 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 17 63 A 42 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (CL 63 B 16 67 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y ES PREDIO COLINDANTE AL PREDIO DOTACIONAL OBJETO DEL PRM), (CL 63B 16 47 PREDIO QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y HACE PARTE DEL PRM), (CL 63 B 16 11 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 69 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 57 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 39 PREDIO COLINDANTE AL DOTACIONAL), (KR 16 63 A 27 PREDIO LOCALIZADO SOBRE LA CARRERA 16 QUE HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 63B 16 47) QUE PERTENECE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES), PARA UN TOTAL DE 32 PREDIOS FRENTE A LOS CUALES SE PROPONE LA INTERVENCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS BOGOTÁ D.C. EN CUMPLIMIENTO DEL PRM RESOLUCIÓN 1604 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES"*. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, SE HACE RESPONSABLE DE ASUMIR, EN CASO DE REQUERIRSE, UNA NUEVA SOLICITUD PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, SI, DURANTE EL TRÁMITE O A

LA FECHA DE ESTA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTE REALIZANDO ALGÚN TIPO DE TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ALGUNO DE LOS PREDIOS VECINOS AL DOTACIONAL, DEL CUAL IMPLIQUE GENERACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ALGUNO DE LOS ACCESOS VEHICULARES A PREDIOS.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE REUNIÓN NO. WR 515, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

PARA LA INTERVENCIÓN SE DEBE TENER EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 264. "NORMAS PARA LA RED DE ANDENES" DEL DECRETO 190 DE 2004 (POT).

EN TODA EL ÁREA DE ANDÉN SE DEBE CONSERVAR LA CONTINUIDAD DEL NIVEL DEL ANDÉN, DELIMITANDO CLARAMENTE LA ZONA DEFINIDA PARA EL TRÁNSITO PEATONAL, SIN MATERAS, ESCALERAS, RAMPAS, NI OTROS OBSTÁCULOS QUE LO DIFICULTEN. LAS RAMPAS Y O ESCALERAS DE ACCESO A LAS EDIFICACIONES DEBERÁN INICIARSE A PARTIR DE LA LÍNEA DE PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. GARANTIZANDO LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA VISUAL Y MOTRIZ.

SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004 OT, ARTICULO 270, NORMAS APLICABLES A LOS ANTEJARDINES. *"1. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ANTEJARDÍN".*

SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN.

QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO, RESOLVER EL ACCESO A PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS COLINDANTES. YA SEA DENTRO DE SUS INSTALACIONES O EN ÁREAS CERCANAS.

LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SE ACOGE A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL DECRETO 079 DE 2015, ARTÍCULO 13, EL CUAL DEFINE: "*LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO COMO ACCIONES DE MITIGACIÓN SON PERMANENTES Y SE MANTIENEN INDEPENDIENTEMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE PERSISTAN LOS USOS DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN O PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO, QUE SE PRESENTÓ ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN".*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

0 0 3 0 8 FEB. 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** **Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001** **DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Firma: _____
Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia A Rincon M.

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Jennifer Hernández Puentes	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:
" ... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de

Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio,* proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Taller del Espacio Público
Ciudad

REF: AUTORIZACIÓN

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.972.852 de Bogotá, en mi condición de Rectora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, entidad sin ánimo de lucro identificada con N.I.T. 860.507.903-3, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, autorizo al Arquitecto **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ GARAVITO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.540.988 de Bogotá, para tramitar la licencia de intervención del Espacio público ante el Taller de la Secretaría Distrital de Planeación.

Atentamente,

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
C.C. No. 51.972.852 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Acepto,

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ GARAVITO
C.C. No. 79.540.988 expedida en Bogotá

Revisado por: Edwing Acevedo Gómez. Jefe Jurídico